

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN COMO SUJETOS OBLIGADOS DIRECTOS A LOS SINDICATOS QUE RECIBEN Y EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de marzo de 2017 dos mil diecisiete, emite el presente Acuerdo con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que con fundamento en el artículo 7º, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es de aplicación supletoria a la mencionada normatividad, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Que de conformidad con el artículo 24, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, son considerados sujetos obligados al cumplimiento de la Ley.

IV. Que en el "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se requiere a los sujetos obligados para que envíen el listado de los sindicatos de trabajadores a su servicio a los que otorguen o se les permita ejercer recursos públicos y/o realicen actos de autoridad", se determinó un plazo de 30 treinta días hábiles, para que los sujetos obligados del Estado de Jalisco, remittieran a este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el listado de los sindicatos de trabajadores a su servicio, dicho plazo venció el 20 veinte de abril de 2016 dos mil dieciséis.

V. Que en cumplimiento al Acuerdo del Pleno del Instituto señalado en el punto inmediato anterior, se advirtió que 14 catorce sindicatos reciben recursos públicos económicos superiores a \$100,001.00 M.N., en consecuencia se encuentran en uno de los supuesto que señalan las *Reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad*, aprobadas por el Pleno del Instituto, para ser considerado como sujetos obligados directos.

VI. Que de conformidad al considerando XIV, del "*Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueban las Reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad*", aquellos sindicatos que reciben recursos públicos económicos de \$100,001.00 M.N. en adelante, serán sujetos obligados directos y deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas por cualquiera de las formas establecidas en la Ley.
2. Publicar la información fundamental del artículo 8º, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad al Anexo 15 del Acuerdo de aplicabilidad del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de su página Web y del Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.
3. Publicar la información fundamental señalada en los artículos 16-Ter y 16-Quáter, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de su página Web y del Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.
4. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y del artículo 24, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Que de conformidad a lo señalado en el punto 7.1, de las "Bases de Interpretación, Implementación y Recomendaciones respecto del Decreto número 25653/LX/15 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios", emitido por el Pleno del Instituto, con fecha 13 trece de enero del año 2016 dos mil dieciséis, señala que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y en específico de la publicación de información fundamental y particular de los nuevos sujetos obligados como lo son los sindicatos, será respecto de la información que se haya generado a partir del 17 diecisiete de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

VIII. Que con fundamento en el artículo 5º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sindicatos tendrán un plazo de 30 treinta días contados a partir de que entre en vigor el presente Acuerdo, para que cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley y la normatividad secundaria expedida por el Instituto.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, determina como sujetos obligados directos a los siguientes:

1. Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara;
2. Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara;
3. Sindicato Único de Trabajadores de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco;
4. Sindicato de Trabajadores al Servicio del Sistema del Tren Eléctrico Urbano;

5. Sindicato Único de Trabajadores del Instituto de Formación para el Trabajo y Universidades Tecnológicas del Estado de Jalisco;
6. Sindicato Zapopan;
7. Sindicato de Trabajadores del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco;
8. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos;
9. Sindicato Único de Trabajadores Académicos de CONALEP del Estado de Jalisco;
10. Sindicato Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan;
11. Sindicato de Trabajadores de la Universidad Tecnológica de Jalisco;
12. Sindicato Único de Académicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco;
13. Sindicato de Trabajadores en Obradores y Rastros, Cebaderos y Similares de Jalisco, y
14. Sindicato Plural de Trabajadores del Instituto de Pensiones del Estado Jalisco.

**SEGUNDO.** Se requiere a los sujetos señalados en el punto de acuerdo PRIMERO, para que, en el término no mayor a 30 treinta días hábiles contados a partir de que entre en vigor el presente Acuerdo, cumpla con las obligaciones establecidas en el considerando VI, del presente Acuerdo, en la Ley local de transparencia, en el Reglamento de la Ley y en la normatividad secundaria expedida por el Instituto.

**TERCERO.** Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar capacitación y asesoría necesaria a los sujetos obligados, a efecto de que estén en posibilidades de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

**CUARTO.** Se ordena registrar a los sujetos señalados en el punto de acuerdo PRIMERO, en el Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la categoría de "Sindicatos"; en el Sistema Infomex Jalisco y/o Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas administrados por este Instituto.

**QUINTO.** Se determina dar de baja del Sistema Infomex Jalisco y/o Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas administrados por este Instituto, a todos aquellos sindicatos, que no se encuentren mencionados en el punto PRIMERO, del presente Acuerdo.

La información que posea el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en relación a los sindicatos que sean dados de baja de los sistemas antes referidos, deberá conservarse para los efectos estadísticos y legales a que haya lugar.

**SEXTO.** Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, señalados en el punto PRIMERO del presente Acuerdo, que hayan cambiado el monto del recurso recibido, deberán informar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a efecto de que su cumplimiento sea conforme a las *"Reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad"*.

**SÉPTIMO.** Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Acuerdo, a los sindicatos señalados en el punto PRIMERO, así como a los sujetos obligados que les otorgan los recursos públicos.

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto, girar atento oficio al Secretario General de Gobierno, para solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; además de publicarlo en el portal Web del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

**NOVENO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe, en la en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de marzo de 2017 dos mil diecisiete.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



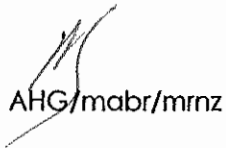
**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo



AHG/mabr/mrnz

La presente hoja de firmas forma parte integral del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determinan como sujetos obligados directos a los sindicatos que reciben y ejercen recursos públicos", aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

